

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNPRG

I. UNIDAD EJECUTORA:

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo / Unidad Ejecutora de Inversiones.

II. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO:

Contratación del servicio especializado en ingeniería civil.

III. FINALIDAD:

Contar con el servicio de un profesional especializado en ingeniería civil, titulado con estudios, conocimiento y formación en ingeniería civil, con experiencia en residencia, supervisión/inspección de obras, elaboración de expedientes técnicos, metrados, costos, presupuestos, y proyectista en la especialidad en estructuras, liquidación de obras.

IV. PERFIL DEL PUESTO:

FORMACION

: Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Ingeniero Civil, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de DOS (02) años en el sector público, experiencia mínima de UNO (01) año en liquidación de obras.

EXPERIENCIA EN GENERAL:

Experiencia profesional acreditada en Desarrollo de Proyectos, Residencia de obra y/o Supervisión/inspector de obra, Recepción y liquidación de Obras, elaboración de Costos y Presupuestos, y elaboración de Informes Técnicos.

COMPETENCIA ORIENTADA A:

- Actitud de servicio
- Trabajo en equipo
- Innovación y Mejora Continua
- Liderazgo
- Orientación a resultados
- Planificación y organización

HABILIDADES TECNICAS:

- Conocimiento en Ingeniería Estructural.
- > Dominio de sistema de gestión de seguridad en el sector construcción.
- Conocimiento en S10
- Conocimiento en Autocad.
- Conocimiento en MS Project.
- Conocimiento de sistemas y programas de computación e informática como Word, Excel, Procesador de gráficos.
- Capacitación en normativa y cursos de su especialidad (vigente).

OTROS

Disponibilidad inmediata.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado en la Unidad Ejecutora de Inversiones, para cumplir con las siguientes funciones:





Revisión de 6 liquidaciones de obra en función a la Directiva N° 002-2023-UNPRG "Directiva para liquidación de obras por oficio ejecutadas bajo la modalidad por administración directa y por contrata en la universidad nacional Pedro Ruiz Gallo", aprobado mediante Resolución N° 022-2024-CU de fecha 17 de enero de 2024.

N°	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO - DEVENGADO
1	2234305	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y DE GESTIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	9,945,500.64
2	2234303	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACION DE LA ENTOMOLOGIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE	5,112,586.6
3	2059783	MEJORA DE LA CALIDAD EN LA GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - FILIAL CUTERVO	5,251,723.56
4	2157467	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEL DPTO DE LAMBAYEQUE.	92,209.84
5	2164549	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE	8,170,692.28
6	2031291	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA - FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	2,163,320.3

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATADO.

- Registro Nacional de Proveedores de Servicios (RNP) vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado y condición activo y habido respectivamente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- No haber sido sancionado con destitución o despido.
- No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
- Poseer disponibilidad inmediata.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

30 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden y firmada el Acta de Recepción de la documentación de las obras para evaluación del informe de liquidación.

La estructura del informe será coordinada con el área usuaria, se entregará un ejemplar digital, con indicación de los productos entregados.

VIII. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO.

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional pedro Ruiz Gallo.

IX. MODALIDAD DEL CONTRATO No aplica.





X. FORMA DE PAGO

El pago será único.

XI. CONFORMIDAD.

Estará a cargo del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, después de recepcionado el Informe sustentatorio por cada liquidación de obra.

XII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

XIII. PENALIDADES.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del locador en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora de 0.5% de 1 UIT por día de atraso. Se tendrá en cuenta el siguiente cuadro para el cálculo de plazo de entrega en el plan de trabajo del locador.

N°	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	TIEMPO DE
			REVISION
1	2234305	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y DE GESTIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	5 días
2	2234303	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACION DE LA ENTOMOLOGIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE	5 días
3	2059783	MEJORA DE LA CALIDAD EN LA GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - FILIAL CUTERVO	7 días
4	2157467	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEL DPTO DE LAMBAYEQUE.	1 día
5	2164549	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE	7 días
6	2031291	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA - FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	5 días



XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del



contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Galo, a través de la Diección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

XV. NORMAS ANTICORRUPCIÓN (condición obligatoria).

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

XVI. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (condición obligatoria)

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.



Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resquardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será

supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista

XVII. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XVIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XX. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Indicar, otras obligaciones que serán asumidas por el contratista, que tenga incidencia en la ejecución de las prestaciones. Otras obligaciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de ser necesario; (se podrán listar los recursos y facilidades que la UNPRG brindará al contratista para la ejecución de las prestaciones por parte del contratista).

> UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO Mgtr. JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE UNIDAD EJECUTORA DE INVESTORIA

EJECUTORA DE INVERSIONES

Juan XXIII N° 391 Lambayeque mesadepartes uei@unprg.edu.pe